Restrepo, 30 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con la certificación de la subdirección administrativa y financiera, en la cual menciona que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en el Instituto, para atender la labor requerida, surge la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de la entidad relacionadas en el presente estudio.

Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta.

Que, para cumplir con este propósito y meta, dentro de su organización cuenta con una dependencia denominada subdirección operativa que tiene como servidor "a un profesional administrador público, que debe cumplir variadas funciones" entre ellas:

1. Ejecutar las políticas y lineamientos del Ministerio de Transporte en materia de tránsito y transporte, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y aplicar las sanciones que por competencia le otorga la Ley.

2. Proponer, verificar y evaluar la ejecución de las políticas en materia de tránsito y transporte en el Instituto.

3. Rendir los informes, reportes y estadísticas de manera oportuna, clara y veraz dentro de los términos establecidos en materia de recaudos, consumo y utilización de especies venales ante el Instituto Departamental de tránsito y transporte del meta IDTTM y demás entes que lo requieran.

4. Coordinar, controlar y evaluar el personal a cargo de la dependencia, responder por la aplicación de los procesos y procedimientos del sistema de gestión y del modelo estándar de control interno que le sean asignadas.

5. Velar por el cumplimiento de la Ley General de Archivo, el mantenimiento y actualización de la información y del sistema de información de la subdirección operativa.

6. Diseñar y aplicar las políticas para que los registros de las operaciones diarias estén debidamente diligenciadas acorde con las disposiciones en materia de tránsito y transporte que garanticen la confiabilidad, eficacia y oportunidad de la información para toma de decisiones.

7. Estudiar la documentación presentada por las empresas y/o usuarios de transporte para adelantar los diferentes trámites, de acuerdo con la normatividad vigente, supervisar, coordinar y asistir a las sedes en los asuntos de su competencia.

8. Coordinar y velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte para la realización de los trámites del Registro Nacional de conductores (RNC), Registro Nacional de Automotores (RNA), y demás trámites que por competencia deban ser validados ante el RUNT, según lo contemplado en la Resolución 20233040017145 de 2023 o por las que se adicionen, modifique o sustituya.

9. Otorgar, revalidar y cancelar los permisos especiales para conducir, previstos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, como expedir, modificar y cancelar licencias de Tránsito adelantando los trámites y procedimientos previstos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, como expedir, validar, recategorizar, refrendar y renovar las Licencias de conducción a todas las personas de acuerdo a los requisitos y procedimientos contemplados en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

10. Coordinar con la ANSU, DITRA y demás actores responsables de la seguridad vial, actividades encaminadas a la promoción y el conocimiento y el respeto de las normas de Tránsito

11. Coordinar el cuerpo de agentes de Tránsito adscritos al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

12. Imponer las sanciones y fallos en los procesos de comparendos una vez agotado el término establecido por la Ley.

13. Autorizar las modificaciones en las licencias de tránsito y los cambios de vecindad de los vehículos informando de ello al Ministerio de Transporte; y coordinar los trámites relacionados con las reconstrucciones y transformaciones de vehículos de acuerdo con las disposiciones legales.

14. Asesorar a la Dirección General en consultas de conceptos técnicos que formule, en materia operativa como dar trámite y viabilidad a todas las solicitudes o requerimientos que sean de su competencia por la naturaleza del cargo, velar por el mantenimiento y actualización del el sistema de información y el archivo de vehículos.

15. Velar por el cumplimiento de los términos para traslado de comparendos a la oficina Asesora Jurídica del IDTTM.

16. Asesorar al Director General y la Junta directiva del Instituto Departamental de tránsito y Transporte del Meta en la fijación de tarifas de servicio y trámites de acuerdo con la estructura de costos actualizada.

17. Presentar a consideración del Director General y la Junta Directiva, los proyectos relacionados con asuntos de su competencia y participar en la sustentación correspondiente.

18. Presentar los informes de gestión que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en los periodos y condiciones requeridas, firmar la autorización de salida o entrega de vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de Tránsito.

19. Las demás funciones que le asigne Dirección General del IDTTM, la Ley, los Reglamentos, las Ordenanzas del Departamento del Meta y las que en materia de transporte le delegue el Ministerio Nacional de Transporte.

Que el Instituto requiere fortalecer el proceso de atención al usuario dado los nuevos procedimientos implementados por el gobierno nacional en lo que se refiere al manejo del aplicativo del RUNT en cuanto a los trámites a realizar, por lo anterior es conveniente subsanar mediante la contratación de un auxiliar idóneo, para brindar Apoyo en la subdirección operativa en lo referente a digitación de información de trámites en especial las licencias el cual de ser eficiente, eficaz y oportuno en cada una de las actuaciones, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la constitución y la ley, generándose la necesidad y por ende la conveniencia de contratar.

El subdirector operativo del Instituto soporta un gran cúmulo de trabajo, en lo pertinente al proceso administrativo internos las cuales se deben atender de manera inmediata y en razón al cúmulo de trabajo represado en la misma área y a la insuficiencia de personal profesional como se refleja en un estudio de cargas de trabajo realizado por la entidad.

Por lo anterior se hace necesario contratar a una persona natural que cuente con la idoneidad y los conocimientos requeridos para ejecutar el objeto contractual.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Recepcionar y registrar los trámites relacionados con vehículos automotores y conductores que se realiza dentro de los parámetros de la ley.
2. Expedir la liquidación de impuestos, derechos de tránsito y runt, acorde con la normatividad establecida.
3. Atender al usuario del IDTTM de una forma ágil y oportuna.
4. Adelantar los trámites dentro de los términos establecidos por la ley, efectuando la actualización de datos en el software sicot y la plataforma del RUNT deberá ser oportuna y veraz.
5. Archivar los documentos recepcionados acorde con la Ley General de Archivos.
6. Expedir licencias de tránsito y licencias de conducción.
7. Presentar informes mensuales al supervisor.
8. Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual

- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*

3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.906.667)**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (02) pagos mensuales vencidos de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.340.000) cada uno, y un último pago proporcional correspondiente a veinte (20) días de ejecución por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.226.667), para un valor total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.906.667), previo informe de actividades del contratista, soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondientes al período ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor que certifique el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse corresponde a contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales de la Entidad. La Entidad deberá verificar la idoneidad relacionada con el área de que se trate.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la idoneidad requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la resolución No. 004 del 02 de enero de 2026 emitida por la dirección general del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE SE REQUIERE PRESENTAR

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 de la cuenta denominada Remuneración Servicios Técnicos y profesionales.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: TÍTULO EN FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

TITULO OBTENIDO: TÍTULO EN FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA: N/A.

2. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO		**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL INSTITUTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		EN LA PROPORCIÓN ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO
	VALORACIÓN	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSIÓN**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSIÓN: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		
ETAPA		PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE		EXTERNO
CLASE		GENERAL

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

A. **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

A. **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del Instituto de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA**,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO.** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

C. CLÁUSULA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al INSTITUTO en violación o al incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

El proceso de contratación está cobijado por acuerdo comercial artículo 2.2.1.1.2.1.1. número 8 del decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será designada por el ordenador del gasto.

WILLIAM ALEXIS ROJAS CARREÑO
Subdirector Operativo

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró: Erica Escobar	Contratista	